Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, 02 ABR. 2018

G.A.
E-001804

Señor (a):
CELIN ANIBAL MALKUN PAZ
CONSULTORIO 702
Carrera 30 Corredor Universitario No.1-850
Clínica Porto Azul – Torre Médica
Puerto Colombia – Atlántico

Ref: Auto No. 000326

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 – 43 piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp Por Abrir
I.T No.00340 del 11/05/2017
Elaboró: María Barandica (contratista) / Odair Mejía. (supervisor)

Calle66 N°. 54 - 43
**PBX: 3492482*
Barranquilla- Colombia
cra@crautonoma.gov.com
www.crautonoma.gov.co

NTCGP 1000 icontec
ISO 9001 icontec
IQNet

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: 0 0 0 0 0 3 2 6 **2018**

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DR. CELIN ANIBAL MALKUN PAZ - CONSULTORIO 702

La suscrita subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.RA., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto de 2017 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, Decreto 780 de 2016, y

CONSIDERANDO

Con el objeto de efectuar el seguimiento y control a la actividad desarrollada por el **CONSULTORIO 702 DR. CELIN ANIBAL MALKUN PAZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.696.182, carrera 30 corredor universitario No. 1-850 Clínica Porto Azul Torre Médica, vía a Puerto Colombia - Atlántico, los funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental realizaron seguimiento al Plan de Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares (P.G.I.R.H.S), emitiendo el siguiente concepto técnico No. 000340 del 11 de Mayo de 2017, que se describe a continuación:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD.

La entidad **CONSULTORIO 702 DR. CELIN ANIBAL MALKUN PAZ,** se encuentra en actividad normal, es una entidad de primer nivel de carácter privado que presta los servicios de:

- Consulta de cardiología
- Consulta de hemodinamia.

OBSERVACIONES DE CAMPO - ASPECTO TECNICO VISTO DURANTE LA VISITA

Se practicó visita a las instalaciones del Consultorio 702 Doctor Celin Anibal Malkun Paz con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, según lo establecido en el Título 10, Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016, obligaciones de la Gestión Integral de los Residuos generados en la Atención de Salud y otras Actividades, donde se observó:

Durante la visita técnica de seguimiento al Consultorio 702 Doctor Celin Anibal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: 0 0 0 0 0 3 2 6 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DR. CELIN ANIBAL MALKUN PAZ - CONSULTORIO 702

En cuanto a los residuos peligrosos hospitalarios el Consultorio 702 Doctor Celin Anibal Malkun Paz tiene un convenio con la Clínica Porto Azul, la cual ha contrato los servicios de la empresa especializada TECNIAMSA E.S.P para la recolección, transporte y disposición final de los residuos hospitalarios, con orden de servicio N° 026-2014.

La recolección interna es realizada diariamente por el personal de servicios generales de la torre médica, con una frecuencia de recolección diaria y una cantidad de recolección aproximadamente de 1,30 kg/Mensual, información verificada por los formatos RH1 y RHPS. Ver Tabla N° 1.

Tabla N° 1. Cantidad y tipo de residuo generado por el Consultorio 702 Celin Anibal Malkun Paz.

	CANTIDAD DE RESIDUOS GENERADOS			
Octubre	**Biosanitarios**	**Cortopunzantes**	**Anatomopatoiogicos**	**Sub. total**
10/10/2016	0,80 kilos			0,80 kilos
20/10/2016	0,60 kilos			0,60 kilos
Total	**1,40 kilos**			**1,40 kilos**
Noviembre	**Biosanitarios**	**Cortopunzantes**	**Anatomopatologicos**	**Sub.- total**
05/11/2016	0,40 kilos			0,40 kilos
14/11/2016	0,40 kilos			0,40 kilos
23/11/2016	0,30 kilos			0,30 kilos
Total	**1,10 Kilos**			1,10 Kilos
Diciembre	**Biosanitarios**	**Cortopunzantes**	**Anatomopatoiogicos**	**Sub - total**
02/12/2016	0,40 kilos			0,40 kilos
09/12/2016	0,50 kilos			0,50 kilos
20/12/2016	0,40 kilos			0,40 kilos
Total	**1,30 kilos**			1,30 kilos

En cuanto al pesaje de los residuos generados por el Consultorio 702 Doctor Celin Aníbal Malkun Paz, es realizado por el personal de servicios generales de la torre médica diariamente, para posteriormente ser diligenciados en los formatos RH1.

Los residuos generados por el Consultorio 702 Doctor Celin Anibal Malkun Paz son embalados, rotulados y etiquetados, antes de ser entregados al complejo de la Clínica Porto Azul y posteriormente a la empresa especializada encargada de su

Los residuos ordinarios son recogidos por el personal de aseo del complejo para ser llevados al área de almacenamiento y posteriormente ser entregados a la empresa TRIPLE A S.AE.S.P.

De acuerdo con la información suministrada por la secretaria el Consultorio no cuenta con los protocolos de bioseguridad y el plan de contingencia como lo establece la Resolución 1164 de 2002.

El personal del consultorio está conformado por el Doctor Celin Aníbal Malkun Paz y una secretaria, dicho personal se encuentra capacitado en cuanto al manejo de los residuos, la última capacitación fue realizada el mes de Octubre del 2016, sin embargo no se pudo verificar la información con las actas de asistencias del personal capacitado.

El agua utilizada en los servicios ofrecidos por Consultorio 702 Doctor Celin Aníbal Malkun Paz, es suministrada por la empresa de la TRIPLE A S.A.E.S.P.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados por el Consultorio 702 Doctor Celin Aníbal Malkun Paz, son provenientes de los baños y actividades de limpieza las cuales son vertidas a los pozos del complejo y posteriormente son vertidas al sistema de alcantarillado.

En cuanto al área de almacenamiento central para la recolección de los residuos generados por el consultorio cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 7.2.6.2 del Manual de procedimiento para los residuos hospitalarios adoptado por la Resolución 1164 de 2002, el área de almacenamiento se encuentra en el primer piso de la Torre Médica, donde son recolectados los residuos para ser llevados al área de almacenamiento de la Clínica Porto Azul, y posteriormente ser entregados a la empresa TECNIAMSA S.A E.S.P.

De acuerdo a la visita realizada y la revisión de los formatos RH1 el Consultorio 702 Doctor Celin Anibal Malkun Paz genera menos de 10 kilogramos mensualmente (Ver Tabla N°I).

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita técnica al Consultorio 702 Doctor Celin Anibal Malkun Paz, se puede concluir:

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: 0 0 0 0 0 3 2 6 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DR. CELIN ANIBAL MALKUN PAZ - CONSULTORIO 702

- Cuenta con convenio suscrito con el complejo de la Clínica Porto Azul, la cual ha contratado los servicios de la empresa TECNIAMSA E.S.P., con orden de servicio N° 026-2014.

- Cuenta con un área de almacenamiento que cumple con las características mínimas establecidas en el numeral 7.2.6.2 del Manual de procedimiento para los residuos hospitalarios adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

- Genera menos de 10 kg/mes razón por la cual el consultorio está exento de realizar el registro según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.6.2. del Decreto 1076 del 2015.

- Los vertimientos líquidos del Consultorio 702 Doctor Celin Anibal Malkun Paz provienen de las actividades de limpieza y descargas sanitarias, los cuales van a los pozos del Complejo de la Clínica Porto Azul y luego pasan al sistema de alcantarillado.

"Teniendo en cuenta los servicios que presta, la cantidad de pacientes atendidos en el consultorio, el nivel de complejidad, el tipo y la cantidad de residuo generado por el consultorio se puede considerar un usuario de Menor Impacto".

Permiso de Emisiones Atmosféricas: El Consultorio no requiere de permiso de emisiones atmosférica, porque no genera contaminación a este recurso.

Permiso de Vertimientos Líquidos: El Consultorio no requiere permiso de vertimiento, teniendo en cuenta que las aguas que son vertidas por el desarrollo de sus actividades son consideradas domesticas por sus servicios prestados: Consulta de Cardiología y consulta de Hemodinamia.

Permiso de Concesión de Agua: Este Consultorio, no requiere de permiso de concesión de agua, porque este servicio es suministrado por la empresa Triple A S.A.E.S.P.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas tomadas por el Consultorio 702 Doctor Celin Anibal Malkun Paz, no están orientadas a la mitigación, corrección, prevención y control de los impactos potenciales derivados

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: 0 0 0 0 0 3 2 6 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DR. CELIN ANIBAL MALKUN PAZ - CONSULTORIO 702

FUNDAMENTOS LEGALES

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en cumplimiento de las funciones de manejo y control de los residuos naturales del Departamento del Atlántico y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que a continuación se relacionan:

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, *"El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro en las siguientes normas ambientales, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...*

Que el Art. 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídicas de las corporaciones autónomas regionales como entes *"encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente*".

El numeral 12 del Artículo 31, ibídem, establece una de las funciones de las corporaciones autónomas regionales es: "ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos. Así como las vertimientos o emisiones que puedan causar comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concepciones, autorizaciones y salvoconductos". concepciones)".

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del Artículo 31 de la citada ley, "... le compete a las corporaciones autónomas regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósitos de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación del medio ambiente (hoy Ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial); y ejercer las funciones de evaluación., control y seguimiento ambiental de los usos del agua, del suelo, en el cual comprenderá el vertimiento y

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: 0 0 0 0 0 3 2 6 **2018**

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DR. CELIN ANIBAL MALKUN PAZ - CONSULTORIO 702

Que el Art. 2.8.10.6 del Decreto 780 de 2016 define los generadores que realicen atención: en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos, generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.

Por lo anteriormente dispuesto se:

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Dr.Celin Aníbal Malkun Paz, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.696.182. quien desarrolla la actividad en el Consultorio 702, localizado en la Cra 30 Corredor Universitario N° 1-850 Clínica Porto Azul Torre médica, del Municipio de Puerto Colombia - Atlántico, para que en el término máximo de 30 días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo de cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales.

- Deberá elaborar y presentar el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual deberá estar implementado y

- Deberá presentar el Cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por el Consultorio.

- Deberá presentar copia del Contrato vigente suscrito con la empresa TECNIAMSA E.S.P., contratada por el Complejo Porto Azul, para la recolección, transporte y disposición final de los residuos, así como copia de las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.

- Deberá presentar copia del convenio suscrito con el complejo Porto Azul, para la entrega de residuos peligrosos hospitalarios generado en sus actividades.

- Deberá presentar los registros mensuales de los Formatos RH1 y RHPS de los últimos 6 meses, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciando, como lo establece los anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: 0 0 0 0 0 3 2 6 **2018**

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DR. CELIN ANIBAL MALKUN PAZ - CONSULTORIO 702

- Deberá presentar el respectivo certificado de representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

- Deberá cumplir con lo establecido en el Art. 2.8.10.6 de Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con la anuencia al derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el Art. 5 de la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: El concepto técnico No. 000340 del 11 de mayo de 2017 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, el presente acto hace parte integral del presente acto administrativo.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente, acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los a 67,68 y 69 del C.P.A. y de los Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y//o por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a los dispuesto en la Ley 1437 de 2011

Dado en Barranquilla. 23 MAR. 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL